

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En vista que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 del C.G.P. y se aportó título ejecutivo -Pagaré No. 79720191 de conformidad a lo dispuesto en los art. 422 y 430 del C.G.P, en concordancia con el Dec. 806 de 2020, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y en contra de **JULIAN ANDRÉS MELÉNDEZ CARDONA**, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$90'396.164 M/Cte**, correspondiente al capital insoluto del pagaré allegado como base de la ejecución.

2. Por la suma de **\$7'271.130 M/Cte**, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, contenidos en el pagaré allegado como base de la ejecución.

3. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima permitida certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 27 de noviembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C.Co.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta providencia a la parte demandada de conformidad a lo establecido en los Artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P o el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Hágasele saber que cuenta con un término legal de 5 días para que proceda a cancelar la obligación y/o 10 días, para proponer excepciones; los cuales corren simultáneamente a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

**TERCERO: RECONOCER** personería adjetiva al Dr. **ELKIN JESUS ROMERO BERMÚDEZ**, para actuar como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez